BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982 | 27 DE AGOSTO DE 1982 | Número 16

SUMARIO

I. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan. 179
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 179
Juzgado de Distrito número Uno de Murcia. 179
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 180
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 180
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 181
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia. 181
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 181
Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. 182
Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. 182
Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena. 182
Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena. 183
Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena. 183
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 183
Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz. 183
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena. 184
Juzgado de Distrito de Lorca. 184
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera. 184
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula. 185
Juzgado de Distrito de San Javier. 185
Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 185
Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Uno (Valladolid). 185
Brigada Paracaidista del E. T. Juzgado. 185
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 186
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. 186
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. 187
Audiencia Territorial de Albacete. 187

II. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Murcia. 188
Ayuntamiento de Molina de Segura. 188
Ayuntamiento de Molina de Segura. 188
Ayuntamiento de Ojós. 188

I. Administración de Justicia

* Número 4453

JUZGADOS DE:

DE DISTRITO

ALCAZAR DE SAN JUAN
(Ciudad Real)

Don Juan Carlos Palomar Lafuente, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 178 de 1981, seguido contra Juan Antonio Hernández Montoya, de 41 años de edad, casado, conductor, natural de El Palmar, vecino que fue de San Ginés (Murcia), por el hecho de daños en accidente, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para abonar dicha tasación de costas.

TASACION-LIQUIDACION:

Derechos de registro, 40 pesetas.

Diligencias previas, 50.

Juicio, 360.

Multa, 1.100.

Ejecución sentencia, 50.

Exhortos, 405.

Reintegros expediente, 900.

Sellos Mutualidad J. y J. M., 300.

Derechos de esta tasación 6 por 100, 270.

«B. O.» provincia y giro, 830.

Total, 4.305 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Juan Antonio Hernández Montoya.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor juez, en Alcázar de San Juan a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Carlos Palomar Lafuente.—Visto bueno, El juez de Distrito.

---

* Número 4914

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos sobre tercería de mejor derecho, formulada por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad «Motores Solo, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra Banco Español de Crédito, S. A., y don Domingo Pardo Abellón, ejecutante y ejecutado, respectivamente, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 578 de 1980, se emplaza por medio de la presente a don Domingo Pardo Abellón, que tuvo su domicilio en ésta y actualmente se desconoce, para que, dentro del término de veinte días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, Paseo de Garay, a fin de hacerle entrega de las copias de demanda y documentos presentados, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 26 de julio de 1982.—El secretario.

---

* Número 4865

DE DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Gregorio Alvarez Martínez, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 92 de 1981, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 1 de junio de 1982.—E. Sr. D. Mariano Cremades Olmos, juez del Juzgado de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 92 de 1981, entre partes, de una como demandante don Franciso Perona Tomás, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Murcia, domiciliado en Torreagüera, representado por el procurador don Celestino López García y defendido por el letrado don Diego Ruiz Marín, y de otra, como demandados, don José Perona González y doña Josefa Moñino Otón, mayores de edad, casados, agricultor él y sin profesión especial ella, vecinos de Murcia, domiciliados en Torreagüera; doña María Sánchez Arce, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Murcia, domiciliada en Torreagüera, casada con don Mariano Iniesta López; don Antonio Sánchez Albaladejo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Murcia, domiciliado en Cañadas de San Pedro, Cabezo de la Plata, y doña Josefa Sánchez Albaladejo y su esposo don Manuel López Serrano, mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en Torreagüera, asistidos todos ellos por el letrado don Francisco Cerón Guillén; los desconocidos e ignorados herederos de doña Dolores Sánchez Tomás y de doña Josefa Sánchez Tomás; doña Josefa Cánovas Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada, vecina de Murcia, domiciliada en San José de la Vega; doña Agueda Cánovas Sánchez y su esposo don Cristóbal Meseguer Ruiz, mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en San José de la Vega; don Francisco Tomás Cánovas, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Murcia, domiciliado en Cañadas de San Pedro, Cabezo de la Plata; doña María Cánovas Sánchez y su esposo don Antonio Meseguer Sánchez, mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en San José de la Vega; don Antonio Sánchez Albaladejo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Murcia, domiciliado en

Cañadas de San Pedro, Cabezo de la Plata y doña Josefa Sánchez Albaladejo y su esposo don Manuel Lozano Serrano, mayores de edad, vecinos de Murcia, domiciliados en Torreagüera; declarados en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre, y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por don Francisco Perona Tomás, representado por el procurador don Celestino López García, ejercitando acción negatoria de servidumbre de paso, contra los demandados: don José Perona González y doña Josefa Moñino Otón, doña María del Carmen Moñino, doña María Sánchez Arce, casada con don Mariano Iniesta López, los desconocidos e ignorados herederos de doña Dolores Sánchez Tomás, doña Josefa Cánovas Sánchez doña Agueda Cánovas Sánchez y su esposo don Cristóbal Meseguer Ruiz, doña María Cánovas Sánchez y su esposo don Antonio Meseguer Sánchez, don Francisco Tomás Cánovas, don Antonio Sánchez Albaladejo y doña Josefa Sánchez Albaladejo y esposo don Manuel López Serrano, y en su consecuencia, dar lugar a la acción reconvencional, declarando como declaro la existencia de la servidumbre de paso a favor de las fincas de propiedad de los demás demandados doña Josefa Moñino Otón, doña María del Carmen Moñino Otón, doña María Sánchez Arce, herederos de doña Josefa y doña Dolores Sánchez Tomás y sus herederos, arrendatarios o colonos o cultivadores, descritas en el hecho segundo de la demanda, los cuales gravan con dicha servidumbre la finca propiedad del demandante, descrita en el hecho primero de la demanda, cuya servidumbre se desestima en cuanto a su ejercicio, mientras no se dé cumplimiento por los demandados al abono del valor del terreno ocupado por la servidumbre, e importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente; sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina la Ley a los demandados desconocidos e ignorados, así como a los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cremades.—Rubricado».

Concuerda con los particulares a que me remito.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincial y sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos e ignorados, así como a los declarados en rebeldía, expido el presente en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Gregorio Alvarez Martínez.

---

* Número 4853

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(Sección A)

E D I C T O

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, de los que después se hará mención, en los que aparece dictada sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1982.—Vistos por mí, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, bajo el número 948 de 1981, instados por «Hierros del Turia, S. A.», domiciliada en Valencia, calle Chivas, 19, representada por el procurador D. Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, bajo la dirección del letrado don Fidel Pérez Abadía, contra don Francisco Meseguer Rubio, mayor de edad, casado, ferralista, de esta vecindad, con domicilio en Espinardo, calle Onésimo Redondo, 15, y su esposa, ésta demandada a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado rebelde por no haber comparecido, y actualmente vecino de Letur, bar, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de la entidad «Hierros del Turia, S. A.», sobre reclamación de cantidad, contra el demandado don Francisco Meseguer Rubio, debo condenar y condeno a éste último a que haga pago a la actora de la cantidad reclamada de doscientas veintisiete mil quinientas ochenta y ocho pesetas más los intereses legales de demora desde la fecha de interposición de la demanda hasta la total solvencia, y al pago de las costas procesales por su temeridad y mala fe procesal. Y dada la situación de rebeldía procesal del demandado D. Francisco Meseguer Rubio, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769, en relación con el 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite, en tiempo, la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Juan de la Cruz Belmonte C e r v a n t e s.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado rebelde don Francisco Meseguer Rubio, expido el presente en Murcia a 15 de julio de 1982.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 4567

DE DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 17 de junio de 1982. Vistos por el señor don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, tramitados ante este Juzgado con el número 106 de 1982, a instancia de partes, de una, como demandante don Antonio Baeza Meseguer, mayor de edad, casado, administrativo y de esta vecindad, con domicilio en calle San Antonio número 66-1.º, el que ha sido representado por el procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el letrado don Amancio Marsilla Marín, de

otra, como demandado, que durante la tramitación del procedimiento ha permanecido en situación de rebeldía procesal, don Cristóbal Menárguez López, mayor de edad, casado con doña Esperanza Sánchez Tudela, vecino de Alcantarilla (Murcia), con domicilio en Avda. Calvo Sotelo, 108-3.º F, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Antonio Baeza Meseguer, debo condenar y condeno al demandado don Cristóbal Menárguez López, y a su esposa doña Esparanza Sánchez Tudela, ésta a los únicos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a que tan pronto sea firme esta resolución, satisfaga al demandante señor Baeza Meseguer, la cantidad de cincuenta mil pesetas, con expresa imposición de las costas de este procedimento al demandado señor Menárguez.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a éste en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arjona Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Cristóbal Menárguez López, declarado en rebeldía, y a su esposa, a los solos efectos que es demandada por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro el presente en Murcia a 3 de julio de 1982.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

---

* Número 4854

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(Sección A)

Cédula de notificación

En el expediente de liberación de gravámenes tramitado en este Juzgado con el número 1.550 de 1981, y del que después se dirá, se ha dictado la resolución que en su parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. Sr. D. Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de la misma, habiendo visto el presente expediente de liberación de gravámenes, promovido por el procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación de doña Isabel Pérez Zamora, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Murcia, con domicilio en La Alberca, calle Vicente Cercós, 5, bajo la dirección del letrado don José María P. Ontiveros L. Guevara, y en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la pretensión deducida por el procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación de doña Isabel Pérez Zamora, acción que dirije contra don Francisco Zaragoza Ruiz, titular registral del derecho, cuya cancelación se decreta, sus herederos o causahabientes, en orden a la cancelación del censo enfitéutico, cuya descripción se ha hecho en los resultandos de esta misma resolución, debo declarar y declaro cancelado tal censo por haber transcurrido el plazo legal que para la extinción por prescripción señalan las disposiciones vigentes. Y desconociéndose cuáles sean los domicilios de don Francisco Zaragoza Ruiz, así como los de sus herederos o causahabientes, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo 269 en relación con el 269 y concordantes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Firme que sea la misma, líbrese a la interesada testimonio literal de ella a fin de que produzca todos los efectos legales del asiento registral de cancelación y demás que proceda.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Belmonte.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Zaragoza Ruiz, titular registral del censo que se menciona, a sus herederos y causahabientes, libro la presente que firmo en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario.

Número 4809

DE DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Se emplaza en legal forma a Juan Hernández Fresneda, el cual tuvo su domicilio en calle Uruguay número 49, Valencia, y posteriormente en calle Isidoro Máiquez número 2, de esta ciudad, resultando en la actualidad desconocido en ambos domicilios, a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad, para personarse en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 1645 de 1981, sobre desobediencia y daños, que se sigue en este Juzgado, interpuesto dicho recurso por Diego Arques González.

Murcia a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. El secretario, José Asanza Jimeno.

Número 4414

DE DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don Maximiliano Caballero Olivas, oficial de la Admón. de Justicia y en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.811 de 1980, por daños en tráfico, contra José Saura Nicolás, se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Derechos de reparto, 8 pesetas.
Derechos de Registro, 80.
Juicio, 360.
Diligencias previas, 50.
5 exhortos (expedición), 450.
5 exhortos (cumplimiento), 225.
Notificaciones domiciliarias, 40.
Ejecución, 50.
Multas, 6.000.
Reintegros, calculados, 1.480.
Mutualidades, 480.
Indemnizaciones a Antonio Camacho Carrillo, 11.490.
Derechos agente de Alcantarilla, 300.
Gastos de giro aproximados, 130.

Suma, 21.143 pesetas.

Derechos tasación, 270.

Total, 21.413 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado José Saura Nicolás, en ignorado paradero, y en su caso comparezca ante este Juzgado para cumplir seis días de arresto sustitutorio por la multa, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo y sello en Murcia a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Maximiliano Caballero Olivas.

Número 4645

DE DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado con el número 829 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, contra el súbdito francés Georges Colilomb, que se encuentra en paradero desconocido y que en el mismo se ha dictado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Registro, 40 pesetas.

Diligencias previas, 60.

Tramitación, 360.

Ejecución, 60.

Cumplimiento de exhortos, 1.040.

Citaciones, notificaciones, 120.

Tasación de costas, 270.

Reintegro calculado, 1.530.

Mutualidad, 720.

Multa a Georges Colilomb, 3.000.

Idemnización a Francisco Acosta Navarro, 36.623.

Dietas y honorarios perito señor Solano (Mazarrón), 1.500.

Dietas señor secretario del Juzgado de Paz de Mazarrón, 2.200.

Impresos, 200.

Total, s. e. u o., 47.723 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de cuarenta y siete mil setecientas veintitrés pesetas, que deberán ser abonadas por dicho condenado y por el impago de la multa sufrirá arresto menor de tres días, y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado a su pago, expido la presente con el visto bueno de SS.ª y su inserción y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. Visto bueno: El juez de Distrito. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 4644

DE DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado con el número 798 de 1981, por lesiones en agresión y amenazas, contra Ramón Conesa García, quien tuvo su domicilio en esta ciudad y se encuentra en paradero desconocido en el mismo se ha dictado la consiguiente

TASACION DE COSTAS:

Registro, 40 pesetas.

Diligencias previas, 50.

Tramitación, 360.

Médico forense, 315.

Ejecución, 50.

Citaciones, notificaciones, 200.

Cumplimiento de exhortos, 780.

Tasación de costas, 270.

Reintegro calculado, 1.360.

Mutualidad, 600.

Dietas del J. de Distrito número 2 de Hospitalet de Llobregat, 536.

Dietas y locomoción, 1.850.

Multa impuesta a Ramón Conesa García, 2.000.

Impresos, 200.

Total, s. e. u o., 8.611 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas la cantidad figurada de ocho mil seiscientas once pesetas, que serán abonadas por dicho condenado, quien deberá sufrir arresto menor de cinco días, y por el impago de la multa dos días más, y para que conste y sirva de notificación, vista y dar cuenta a la Policía Judicial, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia con el visto bueno de SS.ª, en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. Visto bueno: El juez de Distrito. La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 4723

DE DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan Fernández Fernández, juez de Distrito en prórroga de jurisdicción del número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de faltas con el número 562 de 1981, seguidos sobre malos tratos de obra y amenazas, por denuncia de Juan González Madrid, contra Manuel Galián Rayo, mayor de edad, casado, hijo de José y de Josefa, con último domicilio conocido en Travesía de Concepción Arenal número 10, en Cartagena, y en providencia de esta fecha se ha acordado dar vista de la tasación de costas al referido condenado Manuel Galián, por término de tres días, previniéndole de que transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se le tendrá por conforme con la misma.

TASACION DE COSTAS:

Reparto, 4 pesetas.

Registro, 40.

Diligencias previas, 50.

Tramitación, 180.

Ejecución, 50.

Cumplimiento exhortos, 45.

Libramiento exhortos, 180.

Multa a Manuel Galián Rayo, 3.000.

Mutualidad Judicial, 120.

Reintegro calculado, 1.800.

Indemnización a Juan González Madrid, 4.000.

D. C. 4.ª locomoción y dietas, 2.800.

6 por ciento tasación, 150.

Total, 12.419 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas la suma de doce mil cuatrocientas diecinueve pesetas, salvo error u omisión.

Igualmente en dichos autos se ha acordado requerir al ya expresado condenado para que comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, para cumplir cinco días de arresto menor que le corresponde extinguir por la condena impuesta en dicho juicio, interesando asimismo a los Agentes de la Policía Judicial la busca, captura e ingreso en Prisión al condenado referido y para el caso de ser hallado, sea puesto inmediatamente en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El juez de Distrito, Juan Fernández Fernández.—El secretario.

Número 4454

DE DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio de faltas número 841 de 1981, por la falta de estafa, contra Carlos Beamonte Jiménez, que tuvo su domicilio en calle Padilla número 44, Madrid, y que se encuentra en paradero desconocido, y habiendo dictado en el mismo la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Citaciones, notificaciones, 100 pesetas.

Registro, 40.

Diligencias previas, 50.

Tramitación, 360.

Ejecución, 50.

Cumplimiento de exhortos, 650.

Tasación de costas, 270.

Reintegro calculado-Ley del Timbre, 1.060.

Indemnización a Hotel Residencia Mediterráneo, 8.400.

Mutualidad, 540.

Total, s. e. o u., 11.520 pesetas.

Que deberán ser satisfechas por dicho condenado y dándose órdenes a la Policía Judicial a fin de que sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de arresto menor de ocho días a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al referido condenado Carlos Beamonte Jiménez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Cartagena a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Visto bueno: El juez de Distrito.—La Secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

Número 4258

DE DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan Fernández Fernández, juez de Distrito en prórroga de jurisdicción del número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 150-82 seguidos en éste sobre insultos por denuncia de Osvaldo de Agustín Gutiérrez contra José Padilla Pérez, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistas por mí, Juan Fernández Fernández, juez de Distrito número Dos de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 150-82 seguidas entre partes: una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciante, Osvaldo de Agustín Gutiérrez, asistido del letrado don Orencio Alcázar; denunciado, José Padilla Pérez, ambos de las demás circunstancias de identidad que constan en autos, sobre insultos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Padilla Pérez a la pena de multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago por insolvencia, así como al pago de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Padilla Pérez, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El juez de Distrito, Juan Fernández Fernández. El secretario.

* Número 4530

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 214 de 1982, por demanda del procurador señor Aledo Martínez, en nombre de don José Tovar García, contra don Fernando González Cánovas y esposa, doña Juana Alcaraz López, de domicilio desconocido, aparece que con fecha 25 de los corrientes se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad de los deudores don Fernando González Cánovas y esposa, doña Juana Alcaraz López, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don José Tovar García de la cantidad de ochocientas mil quinientas diecinueve pesetas por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía.... Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Pascual.—Rubricada».

Y para que sirva de notificación a los expresados señor González y esposa, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Murcia a 28 de junio de 1982.El secretario, Jesús Pérez.—Rubricada.

---

* Número 4749

DE DISTRITO

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Don Amador López García, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 40 del año 1981, se trami-

ta proceso civil de cognición, promovido por doña María del Carmen Sánchez González, representada por el procurador don Carlos Martínez-Carrasco Sáez, contra los herederos de don José María Muñoz Fernández y esposa doña Cruz Espejo Caballero; doña María Lucía, don Blas, don Ginés y don José María Muñoz Espejo, y cualesquiera otros ignorados y contra los descendientes y herederos, nombrados o ignorados, también desconocidos, de doña Marca Muñoz Espejo, sobre declaración de medianería.

Por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente, a los expresados demandados para que, en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen en dichos autos en la audiencia de este Juzgado, sito en Avenida del Generalísimo número 8-bajo, de Caravaca de la Cruz, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, expido el presente en Caravaca de la Cruz a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El juez sustituto, Amador López García.—El secretario.

Número 4933

DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLENA

EDICTO

Don Luis Brualla Santos Funcia, juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de divorcio número 362 de 1982, seguido en este Juzgado a instancias del procurador don Carlos Palao Menor, por turno de oficio, en nombre y representación de doña Angeles Varela Bautista, contra su esposo en ignorado paradero don Francisco Bautista Díaz, se ha acordado emplazar a éste último para que, por término de veinte días, se persone en autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda o en su caso proponga la reconvencional, con el apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía continuando los autos su curso sin más citarle ni oírle.

Al mismo tiempo, y en el incidente de pobreza dimanante del anterior expediente, se ha acordado efectuar su emplazamiento para que, por término de seis días, se persone en autos y conteste a la demanda incidental, con iguales apercibimientos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Villena a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Luis Brualla S. Funcia.—El secretario judicial, José Antonio López Rivera.

Número 4416

DE DISTRITO LORCA

EDICTO

Pascual Pérez Segura, juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitaron diligencias de juicio verbal de faltas número 378 de 1981, sobre amenazas a virtud de denuncia de Miguel Roja Gilberte, contra Baldomero León Pérez Campos, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia condenatoria para dicho denunciado Baldomero León Pérez Campos, que tuvo su último domicilio en Cartagena, Pl. de San Agustín, 4-3.º, habiéndose procedido a la práctica de la tasación de costas correspondiente, la que asciende en su totalidad a tres mil seiscientas noventa y seis pesetas, que corresponden a las costas causadas en el mencionado procedimiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al condenado Baldomero León Pérez-Campos, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante esta Secretaría para darle vista de la tasación de costas practicada en la misma, por el término de tres días, transcurridos los cuales será requerido de pago y, al mismo tiempo, para que pueda cumplir en el arresto carcelario pertinente la pena de tres días de arresto menor que como pena le ha sido impuesta en el expresado procedimiento.

Y para que sirva de citación y notificación al denunciado, expido el presente que firmo en Lorca a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Pascual Pérez Segura.—El secretario.

Número 4700

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AGUILAR DE LA FRONTERA

REQUISITORIA

Manuel Guerrero Martín, nacido el uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, hijo de Juan y Victoria, soltero, chapista, natural y vecino de Vélez-Málaga, donde tenía su domicilio en calle Real de la Villa, 27, con documento nacional de identidad número 24.816.691, y al parecer últimamente vecino de Abarán (Murcia), en calle Héroes del Alcázar, 34, comparecerá ante este Juzgado, sito en paseo de Agustín Aranda número 1, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión por las diligencias preparatorias 34 de 1982, seguidas por estafa a la RENFE, apercibiéndole que de no realizarlo dentro del término de diez días, podrá ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del encartado Manuel Guerrero Martín, el que de ser habido será ingresado en el arresto municipal o Prisión Provincial correspondiente, a disposición de este Juzgado, por haber sido decretada su prisión por auto de este día en referidas diligencias, lo que será comunicado por el medio más rápido para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El juez de Primera Instancia.—El secretario.

Número 4703

DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MULA

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, juez de Instrucción de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 701 de 1981, se tramitan diligencias previas, por delito de imprudencia, con resultado de lesiones de la menor Leticia Ortega Muriel, de 2 años de edad, hija de Fulgencio Ortega Medina, nacida en Bélgica y de nacionalidad española, cuyo último domicilio conocido fue en Hotel Entremares, de La Manga del Mar Menor, la cual fue atropellada por la motocicleta matrícula MU-7636-K, en Los Baños de Archena, término municipal de dicha localidad, el día 9 de agosto del pasado año 1981, y, por medio del presente, se ofrece el procedimiento conforme determinan el artículo 109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de dicha menor, hoy en paradero desconocido.

Dado en Mula a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos. Manuel Rodríguez Gómez.—El secretario.

Número 4762

DE DISTRITO DE SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 42 de 1982, tramitado por este Juzgado, aparece la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En San Javier a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El señor juez de Distrito titular de la misma, don Juan Fernández Fernández, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante a la Guardia Civil de San Pedro del Pinatar, y, como denunciados a Alfonso Fernández Martínez, Anastasio Hernández Egea y Rafael García Villena, cuyas diligencias personales constan en autos, sobre lesiones en riña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Fernández Martínez a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio para caso de impago, y al pago de la tercera parte de las costas y gastos habidos en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Fernández Martínez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario.

Número 4610

DE DISTRITO DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 228 de 1981, contra Antonio Castillo Moreno y otros, sobre lesiones y daños en riña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Molina de Segura a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El señor juez de Distrito de esta villa, don Juan María Lozano Sánchez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, y de otra, como denunciante, Rafael Cano Cascales, y como denunciado, Joaquín Durá Campos, Jesús Cortés Moreno, Miguel Cortés Moreno, Luis Cortés Moreno y Antonio Castillo Moreno, por la supuesta de malos tratos y daños, seguidos con el número 288 de 1981.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Durá Campos, Jesús Cortés Moreno, Miguel Cortés Moreno y Luis Cortés Moreno como autores de una falta de malos tratos de obra a dos mil pesetas de multa, a cada uno, a indemnizar por partes iguales a Rafael Cano Cascales en la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta pesetas y al pago de las cuatro quintas partes de costas, debiendo ordenar se deduzca testimonio de particulares, con respecto al menor Antonio Castillo Moreno y a que a la fusta o látigo intervenido, se le dé el destino legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan María Lozano.—Rubricado».

Número 4561

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Uno (Valladolid)

REQUISITORIA

Moreno Mayor, Pío, hijo de Antonio y Prado, natural de Mula, provincia de Murcia, estado civil soltero, con último domicilio en Perpignan, comparecerá, en el término de 15 días, ante el ilustrísimo señor juez Togado Militar de la 7.º Región (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a los autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Valladolid a 7 de julio de 1982.—El juez togado, José Tejerina Rodríguez.

Número 4361

BRIGADA PARACAIDISTA DEL EJERCITO DE TIERRA

Batallón de Instrucción Paracaidista - Juzgado

E D I C T O

Don Ricardo Mateos Vargas, sargento primero de Ingenieros, secretario del Juzgado Militar del Batallón de Instrucción Paracaidista y del que es juez instructor el capitán de Infantería don Pascual Guallart Lorenzo y de la causa número 65-V-79, instruida al aspirante a C.L.P. José Jiménez Sánchez, por los delitos de deserción y fraude.

Certifico: Que al folio 139 figura Decreto de la Autoridad Judicial.

Decreto.—Valencia, 19 de mayo de 1982.

De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y

por sus propios fundamentos, acuerdo: Sin necesidad de celebración de la vista ante el Consejo de Guerra, y en uso de la facultad reconocida por el artículo 737 del Código de Justicia Militar, imponer al procesado en la presente causa número 65-V-79, aspirante caballero legionario paracaidista José Jiménez Sánchez, como autor de un delito de deserción simple en tiempo de paz y territorio nacional del art. 370-1.º del Código de Justicia Militar, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 186-1.º, en relación con el 185-1.º y la agravante del artículo 187-15.ª, preceptos todos de igual Código, la pena de un año de prisión militar, con la accesoria legal de destino a Cuerpo de Disciplina por el tiempo que le reste de su servicio en filas y al efecto militar de pérdida de igual tiempo para el servicio y antigüedad en el mismo, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena principal el tiempo que haya estado privado de libertad por estos hechos y no abonado a otras responsabilidades y sin que, por último, haya lugar de declaración de responsabilidad civil; debiendo quedar en suspenso la ejecución de la accesoria de destino a Cuerpo de Disciplina hasta tanto el procesado no venga obligado a cumplir el resto de su servicio militar, por ser declarado útil en posterior revisión.

Pase las actuaciones al juez del Juzgado Militar del Batallón de Instrucción Paracaidista de Javalí Nuevo (Murcia), para notificación y cumplimiento de lo acordado, práctica de liquidación de la pena impuesta y de tiempo de servicio, remisión de testimonio y demás diligencias de ejecución, consultando seguidamente su archivo, previo trámite de Estadística, por mi Secretaría de Justicia. El capitán general.—Firma ilegible.—Firmado: Rafael Allendesalazar Urbina.—Sello de Secretaría de Justicia.

Y para que conste y para su posterior insertación y efectos de notificación al interesado, se expide con el visto bueno del señor juez a los 28 días del mes de junio del año 1982.—El secretario, Ricardo Mateos Vargas. — Visto bueno, el juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

Número 4647

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento signado con el número 828 del año en curso, a instancias del trabajador don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Murcia, en reclamación por extinción de contrato, contra la empresa «Hierros José Pérez Sánchez, S. A.», de Murcia, y el Fondo de Garantía Salarial, y en los cuales a sido dictada la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, y con domicilio en Murcia, asistido del letrado don Antonio Checa de Andrés, y de otra y como demandada «Hierros José Pérez Sánchez, S. A.», que no comparece, en acción sobre extinción de contrato, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don José Pérez Rodríguez frente a la empresa «Hierros José Pérez Sánchez, S. A.», y condeno a la empresa a que en concepto de indemnización por extinción de contrato de trabajo del demandante autorizada por la Delegación de Trabajo, le abone la cantidad de 513.624 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a la empresa por medio de edictos, dada su situación de desaparecida, y al Fondo de Garantía Salarial para su conocimiento, y hágaseles saber que contra la misma pueden recurrir en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el 20 por 100 de su importe, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo número Tres», y deberá acreditarlo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la «Cuenta de Recursos de Suplicación», establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Hierros José Pérez Sánchez Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en calle Torre de Romo, de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 4529

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 479 de 1982, por despido, instados por Francisco Fernández Peña, contra José Balcó Pérez, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintitrés de junio de

mil novecientos ochenta y dos. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Beltrán, magistrado de Trabajo de la Magistratura número Uno, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco Fernández Peña, asistido del letrado don Antonio Cuadros Castaño, y de la otra, y como demandado, José Blanco Pérez; Fondo de Garantía Salarial que en sustitución del abogado del Estado comparece el letrado don Ramón María de la Calzada Peñalosa, en acción sobre despido, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Francisco Fernández Peña frente a José Blanco Pérez; declaro nulo el despido; condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto y le abone salarios de trámite sobre el declarado probado, desde la fecha del despido, 31 de enero de 1982, hasta aquella otra en que tenga lugar, eventualmente, la readmisión; el importe de tales salarios hasta la fecha de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada con el veinte por ciento de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, debiendo acreditarlo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de Recursos de Suplicación, establecida en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sucursal de Primo de Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Blanco Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en calle Albaricoque, 9, El Palmar (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 1 de julio de mil novecientos ochenta y dos. Visto bueno: El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 4748

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por esta Magistratura a la empresa «Carbajal y Torres, S. A.», en proceso número 83 al 131, 140 al 158 de 1981, en ejecución de sentencia, a instancias de Gregorio Pagán Cifuentes y otros, número 67 de 1981, en el trámite de subasta celebrada en esta Magistratura en tercera licitación el día dos de julio corriente, han sido adjudicados provisionalmente los bienes a los trabajadores por un importe de veinte mil (20.000) pesetas.

Como quiera que dicha cantidad no cubre la necesaria, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de nueve días a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá la empresa demandada liberar los bienes objeto de subasta, abonando las cantidades reclamadas por principal y costas, o bien presentar persona que mejore la postura ofrecida por los referidos adjudicatarios.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Carbajal y Torres, S. A.», libro el presente en Murcia a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 4237

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de doña María del Carmen Avilés Perea, doña María del Pilar López López, doña Josefa Pérez Baño, doña Amparo Larrea Sánchez, doña Francisca Bernal Martínez, doña Araceli Martínez Gómez, doña María Dolores Molina Coma, doña Ascensión Ros Martínez y don José Antonio Aliaga Pechovierto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que autorizó la permuta entre los profesores agregados de Lengua y Literatura Española doña Isabel Hernández Artigas del Instituto Carrus de Elche, y don Juan Antonio Vicente Mateu, con destino supuesto en el Instituto Mixto de Santomera (Murcia), así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla con fecha 26 de diciembre de 1981.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 226 de 1982.

Dado en Albacete a 21 de junio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

II. Administración Local

* Número 4694

AYUNTAMIENTOS DE:

M U R C I A

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Eugenio Estrada Moreno, con domicilio en Murcia, calle Cartagena, 71, depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Ampliación alumbrado público en Vista Alegre».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, p u e d a n presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 13 de julio de 1982. El alcalde, P. D., Miguel García Vera.

---

* Número 4764

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Solicitada devolución de fianza de las obras de «Señalización semafórica en el cruce C. N. 301 a su paso por Molina de Segura», adjudicadas a la empresa «Metasur, S. A.», con domicilio social en calle Juan Guerrero, sin número, bajo, de Murcia.

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante 15 días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 19 de julio de 1982.—El alcalde, Francisco Vivas Palazón.

* Número 5146

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

1.—Objeto. Este concurso tiene por objeto la contratación de los trabajos de restitución a escala 1/5.000 y 1/1.000 de un vuelo fotogramétrico.

2.—Tipo de licitación. 3.687.498 pesetas, a la baja.

3.—Plazos. 10 días para iniciar los trabajos, a partir de la adjudicación definitiva; 60 días para la primera entrega y 180 días para la recepción provisional.

4.—Expediente. Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Garantías. La provisional asciende a 83.750 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar al tipo de adjudicación los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—Presentación de plicas. En el Negociado de Contratación de Secretaría General, hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

7.—Apertura de plicas. En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.—Pliego de condiciones. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., provisto del D.N.I. número..., D.C.E., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del informe técnico, presupuesto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos del expediente para contratar, mediante concurso, la ejecución de los trabajos de restitución a escala 1/5.000 y 1/1.000 de un vuelo fotogramétrico, se compromete a realizarlos con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de... pesetas (en cifra y letra).

Acompaña los documentos señalados en la cláusula sexta de este pliego de condiciones.

Molina de Segura, 11 de agosto de 1982.—El alcalde.

---

* Número 5180

O J O S

E D I C T O

Aprobado por la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 9 de agosto de 1982, el proyecto de obras de «Abastecimiento de agua potable a la pedanía de La Alquibla y otros caseríos», de este término municipal, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Joaquín Ezcurra Cartagena, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente para general conocimiento.

Ojós, 10 de agosto de 1982.—El alcalde, Santiago Buendía Bermejo.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

M U R C I A.